



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3179

ARMENIA, 28 DE ENERO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 23 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 25 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

(Pág. 4-6)



Nit: 89000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 23 DE 20 ENE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 58, 311, Numeral 1º del Artículo 315 y 365 de la Constitución Política y en el Artículo 29 Literal D) de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del desarrollo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – se adelanta por parte de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., el proyecto denominado "REPOSICIÓN COLECTOR CRISTALES ENTRE LAS CAMARAS 7430-7431 E INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COLECTOR CRISTALES EN LA CIUDAD DE ARMENIA".

Que mediante Decreto 71 del 4 de marzo de 2022, se declaró de utilidad pública e interés social y se ordenó la constitución de servidumbre de alcantarillado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-185780; Decreto inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, visto en las anotaciones Nos. 3 y 4 del folio en mención y cuyos propietarios inscritos son: ALBA LUCIA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 41887343, OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 41885329, BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 32425019, ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 24485718, LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 24478700, MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 24473389, MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 7511500, INES ELENA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 41888056 y CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 7518100.

Que se hace necesario levantar la medida decretada en el predio a través del Decreto 71 de 2022, sobre la matrícula inmobiliaria número 280-185780.

Que en razón de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la medida cautelar de declaratoria de utilidad pública e interés social impuesta mediante Decreto No. 71 del 4 de marzo de 2022, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-185780, propiedad de ALBA LUCIA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 41887343, OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 41885329, BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 32425019, ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 24485718, LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 24478700, MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 24473389, MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 7511500, INES ELENA JIMENEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 41888056 y CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 7518100.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a los señores ALBA LUCIA JIMENEZ GARCIA, OLGA ESPERANZA JIMENEZ GARCIA, BLANCA GLORIA JIMENEZ GARCIA, ISABEL CRISTINA JIMENEZ GARCIA, LUZ MARINA JIMENEZ GARCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA, MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA, INES ELENA JIMENEZ GARCIA y CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo establece el Artículo 75 del CPACA.



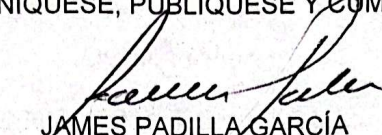
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 23 DE 28 ENE 2026

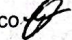
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su inscripción por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el folio de matrícula inmobiliaria 280-185780.

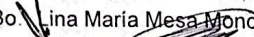
Dada en Armenia, Quindío, a los 28 ENE 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Universitaria – Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 

Vo. Bo.  Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 025 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 264 de 2018 modificado por el Decreto 212 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política

Que, con motivo de la celebración de la semana mayor, a fin de que los funcionarios de la Administración Municipal compartan con sus familias en la semana santa, tengan tiempo de reconciliación, bienestar en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal, a partir del dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive.

Que lo anterior, a fin de que la Administración Municipal, no afecte la jornada de trabajo y el cumplimiento de las actividades, para lo cual anticipará una hora diaria, de tal suerte que se laborará compensando las veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (03) días hábiles de la semana santa (Lunes 30, Martes 31 de Marzo y Miércoles 01 de abril de 2026), laborando una hora adicional en la jornada de la mañana; es decir, de 7:00am a 12:00m, y la tarde jornada normal, de 2:00 pm a 6:00pm, iniciando como ya se indicó, el dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, frente al descanso compensado, señala:

"(...)ARTÍCULO.2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.» (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con la norma, se considera que el ejecutivo municipal tiene la potestad para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 025 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que es de aclarar, que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el mecanismo para que puedan hacer uso del presente beneficio, tal es el caso de los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, respecto de aquellos servidores públicos de la Secretaría de Educación Municipal que por sus funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante los días 30, 31 de Marzo y 01 de abril de 2026 podrán solicitarlo dentro del mes siguiente en acuerdo con el Jefe Inmediato.

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, para los días correspondientes al treinta (30), treinta y uno (31) de Marzo y Primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Que, como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración central del Municipio de Armenia.

Que, de conformidad con lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en la jornada de la mañana, quedando el horario de 7:00am a 12:00m, respecto de la jornada de la tarde se desarrollará de manera normal, es decir, de 2:00 pm a 6:00pm, a partir del dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del Municipio, ni de los entes descentralizados municipales, ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto, razón por la cual no aplica para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia respecto de aquellos servidores públicos de la Secretaría de Educación Municipal que por sus funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante los días 30, 31 de Marzo y 01 de abril de 2026, podrán solicitarlo dentro del mes siguiente en acuerdo con el Jefe Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto de los días treinta (30), treinta y uno (31) de Marzo y Primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Administración Municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **025** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Directivo, vigilar el cumplimiento de este Decreto y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Q., a los **28** ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/ Elaboro:

Revisó:

Revisó:

Vo. Bo

Jenny Alexandra Mejía Vargas- Profesional Universitaria DAFI-A J
Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI
Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Despacho